



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. Expte: CONTR 2025 682723

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 5 de diciembre de 2025 se aprobó el expediente de licitación del contrato de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (Expte. CONTR 2025 682723) mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único sobre, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 17.000,00 euros, IVA exento y un plazo de ejecución de 24 meses, con posibilidad de una prórroga de 24 meses y otra de 12 meses. El valor estimado del contrato es de 46.750,00 euros, que incluye la posibilidad de una prórroga de 24 meses y otra de 12 meses, así como un 10% del total del valor al objeto de cubrir posibles modificaciones y regularizaciones de la póliza

El plazo de duración del contrato es de 24 meses, a contar desde las 00 horas del día 1 de junio de 2026 hasta las 24 horas del día 31 de mayo de 2028.

SEGUNDO.-El plazo de finalización para la presentación de ofertas concluyó el 8 de enero de 2026 a las 17:59 horas, efectuándose la apertura pública del sobre único el 9 de enero de 2026 a las 10:00 horas,, conforme a lo publicado en el Perfil del Contratante de fecha 15 de diciembre de 2025.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, y a la vista del certificado del Registro de la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía, a la presente licitación concurre la siguiente empresa:

	Nº. REGISTRO	LICITADOR	PRESENTACIÓN
1	202699900126478	A28013050- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA.	08/01/2026 11:23

Habiendo entrado en plazo y forma se procede a la apertura y lectura de la documentación contenida en el sobre único del licitador.

TERCERO.-Revisada la documentación administrativa exigida en la cláusula 9.2 del PCAP, se comprueba que la empresa licitadora presenta la documentación correcta y suficiente y a la vista del Anexo V presentado se emite informe por los técnicos gestores del expediente, de fecha 12 de enero de 2026, en el que se establece que conforme al Anexo I, apartado 7B del PCAP los parámetros objetivos para considerar que una oferta es anormalmente baja serán los previstos en la LCSP y RGLCAP si bien, cuando concorra un licitador, “...no se procederá al calculo de baja temeraria dada las características de la oferta económica y el objeto del contrato.”

CUARTO.- A continuación en el Informe técnico, se clasifica la oferta admitida en virtud de los baremos de valoración establecidos en el Anexo I apartado 7A del PCAP, a saber:

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		02/03/2026 20:12:03	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7XF5Dd9n77Zmtaz8PEaHWxUw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“1. Proposición económica

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Reducción de franquicias (máximo 25 puntos)

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Para rotura de lunas..... 5 puntos.
- Para daños en aparatos eléctricos por la electricidad..... 5 puntos.
- Para obras menores.....5 puntos.
- Para equipos electrónicos 5 puntos.
- Para robo.....5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, 5 puntos, al licitador que presente la mayor reducción de la franquicia respecto a las indicadas en el PPT para cada una de ellas, valorándose el resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times (\text{OM} / \text{OF})$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida por el licitador

OM: Reducción de franquicia ofertada por el licitador

OF: Mayor reducción de franquicia ofertada por un licitador

La puntuación total de este criterio resultará de la suma de los puntos obtenidos en cada una de las franquicias (máximo 25 puntos). Se tendrán en cuenta como máximo dos decimales redondeándose al alza a partir del tercer decimal.

3. Aumento de sublímites a primer riesgo.

Se dará la máxima puntuación (10 puntos) a la entidad aseguradora que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de todos los sublímites a primer riesgo de indemnización sobre los contenidos en el PPT. La oferta debe consistir obligatoriamente en un mismo porcentaje de aumento para todos los sublímites establecidos en el Pliego. El resto se valorará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula. Se otorgará cero puntos al licitador que no oferte ningún incremento. Se tendrán en cuenta como máximo dos decimales redondeándose al alza a partir del tercer decimal.

$$P = 10 \times (\text{OM} / \text{OF})$$

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		02/03/2026 20:12:03	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7Xf5Dd9n77Zmtaz8PEaHWxUw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Siendo:

P: Puntuación obtenida

OM: Incremento % ofertado por el licitador

OF: Mayor incremento % ofertado por un licitador

4. Derogación de la regla de proporcionalidad

Se dará la máxima puntuación (20 puntos) a la entidad aseguradora que ofrezca la derogación total de la regla de proporcionalidad. El resto se valorará con cero puntos.”

Aplicando las fórmulas de valoración en cada uno de los criterios descritos, se obtiene la siguiente puntuación total:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN FRANQUICIAS	AUMENTOS DE SUBLÍMITES	DEROGACIÓN DE LA REGLA DE PROPORCIONALIDAD	TOTAL PUNTOS
A28013050- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.-	45	25	0	0	70 puntos

A la vista de la puntuación obtenida y habiéndose presentado un sólo licitador, el orden de clasificación sería el siguiente:

N.º DE ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	A28013050- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	70 puntos

“Por tanto, la única y más ventajosa oferta es la presentada por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A con NIF A28013050 en base a los criterios de valoración establecidos en el PCAP, ofertando un precio de 13.923,02 €, IVA exento.”

QUINTO.- Mediante Resolución de la Directora General de fecha 22 de enero de 2026, como órgano de contratación, se acordó admitir a la empresa licitadora y clasificar la oferta en el orden de puntuación anteriormente citado en el Informe de Clasificación y declarar como mejor oferta, de conformidad con lo previsto en los Art. 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A al haber obtenido una puntuación de 70 sobre 100 y por un precio de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (13.923,02 euros), IVA exento.

SEXTO.- A la vista de lo anterior, en dicha resolución se acordó requerir a la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, para que con carácter previo a la adjudicación del contrato, aportara la documentación especificada en la cláusula 10.4 del PCAP, en los términos y plazos fijados en el requerimiento. La documentación previa y la subsanación fue presentada por la empresa a través de la plataforma SIREC de presentación electrónica dentro de los plazos concedidos para ello.

SÉPTIMO.- Revisados los documentos aportados conforme a la cláusula 10.4 del PCAP y la subsanación de los mismos, se consideran correctos por lo que con fecha 2 de marzo de 2026 se informa que la documentación previa es correcta y ajustada a lo establecido en los requerimientos, por lo que procede la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, conforme a lo estipulado en la Cláusula 10.5 del PCAP.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		02/03/2026 20:12:03	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7XfF5Dd9n77Zmtaz8PEaHWxUw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado del Art.159.6 de la LCSP no se requiere la constitución de la garantía definitiva, y se exige al licitador de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Son de aplicación al presente expediente de contratación el artículo 159.6 de la LCSP, el artículo 150 LCSP relativo a la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato, el artículo 151 LCASP relativo a la resolución de adjudicación y a la notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10.5 del PCAP.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el art.159.6, g) de la LCSP y en la cláusula 10.6 del PCAP, no se requiere la constitución de la garantía definitiva y la formalización del contrato podría efectuarse mediante la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. Ésta no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

CUARTO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, 151 y 159.6 de la LCSP, en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación, conforme a lo previsto en el Art. 14.2g) de los Estatutos de AVRA,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato correspondiente al SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, Expte: 2025 682723, a favor de la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- con NIF A28013050, al haber obtenido una valoración global de 70 puntos de un total de 100, y por un importe de adjudicación de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (13.923,02 euros), IVA exento, y un plazo de duración del contrato de 24 meses, a contar desde las 00 horas del día 1 de junio de 2026 hasta las 24 horas del día 31 de mayo de 2028.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución de adjudicación a la adjudicataria con las advertencias legales que correspondan, y publicarla en el perfil del contratante.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		02/03/2026 20:12:03	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7Xf5Dd9n77Zmtaz8PEaHWxUw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO. Formalizar el contrato mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación del contrato, junto con el PCAP, el PPT, la oferta del adjudicatario y demás documentos integrantes del contrato, que se realizará a través de la plataforma SIREC de presentación electrónica. Esta formalización no podrá tener lugar más tarde de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación.

CUARTO. Una vez formalizada la aceptación al contrato, proceder a su publicación en el perfil del contratante.

QUINTO. Designar a D^a M.^a Dolores Durán Terraza, Técnico Medio Gestor Servicios, como persona responsable de este contrato por parte de la Agencia.

SEXTO. En el supuesto de no formalizarse la aceptación del contrato por causa imputable a la adjudicataria, se entenderá que ésta ha retirado su oferta con los efectos que resulten procedentes.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

DIRECTORA GENERAL

Susana Rocío Cayuelas Porras

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		02/03/2026 20:12:03	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7Xf5Dd9n77Zmtaz8PEaHWxUw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	